

AUTO NO. 00001222 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 4728 de 2010, Resolución No.0177 de 2012, Decreto 321 de 1999, Resolución 524CRA de 2012, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Que la Corporación en uso de las facultades de control y seguimiento ambiental a la EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO, ubicada en el Parque Industrial de Malambo- PIMSA S.A. procedió a expedir actuaciones administrativas, que se relacionan a continuación:

1. Auto N° 1310 del 30 de Diciembre de 2009, por medio del cual se requiere el cumplimiento de unas obligaciones relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos.
2. Auto N° 712 del 18 de Julio de 2011, por medio del cual se requiere diligenciamiento y cierre del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos para los años 2007 y 2008 y se imponen otras obligaciones
3. Auto 0721 del 21 de Septiembre de 2012, por medio del cual se requiere los certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en 2011 y se imponen otras obligaciones.
4. Auto 01214 del 2013, por medio del cual requiere Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Que mediante escrito radicado No. 001734 del 28 de febrero de 2014, la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. remitió para su aprobación el Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas. Emitiéndose el Concepto Técnico N° 728 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. opera con normalidad.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** A través del oficio radicado No. 001734 del 28 de febrero de 2014, la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. remitió a esta autoridad ambiental el documento denominado Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas y Residuos Peligrosos, el cual fue objeto de evaluación por parte de esta autoridad ambiental.

En la documentación remitida se realiza una descripción breve de la cobertura geográfica de la organización, identificando al área del proyecto objeto de seguimiento ambiental como su única sede en el Municipio de Malambo. Sin embargo, no hubo una descripción de las actividades desarrolladas en la empresa ni se cuantificó la ocupación en las instalaciones de la misma, así como tampoco se establecieron las condiciones ambientales ni climatológicas del sitio.

En el alcance del documento se explica que el mismo abarca tanto a las sustancias nocivas almacenadas, empleadas como materia prima en el proceso, como al acopio de residuos peligrosos. No obstante, el plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas requerido por el Auto 01214 del 27 de diciembre de 2013 (Notificación: 20 de enero de 2014), se fundamenta en lo establecido por el Decreto 3930 de 2010 (modificado posteriormente por el Decreto 4728 del 2010). Dicha norma establece que este último es objeto de evaluación y eventual aprobación por parte de la autoridad ambiental. Por cuanto, dicho documento difiere del Plan de contingencias para el manejo de Residuos Peligrosos toda vez que este último se encuentra reglamentado por el Decreto 4741 de 2005 y no está sujeto a aprobación.

La empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. no desarrolló un análisis de vulnerabilidad mediante métodos numéricos que permita valorar y priorizar las amenazas tangibles asociadas a su actividad productiva. Además, no se hace injerencia sobre la posible trayectoria asociada al derrame de una sustancia nociva almacenado. Para este último, quedó establecido en el ítem 5.9 - Términos de Referencia Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas (Resolución 0524 de 2012).

AUTO NO. 100001222 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.”**

*Si bien se mencionan las sustancias Tinta, químicos de CTP, aguas residuales industriales y aceites usados, no fueron presentados las hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencia respectivas.*

*En el esquema organizacional para la atención de emergencias de la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. se indican dos responsables de la coordinación de emergencias (principal y suplente). Sin embargo, no hubo claridad sobre los cargos que desempeñan las personas relacionadas. Tampoco se indica quienes conforman el Comité de Emergencias, Punto de Mando Unificado, Brigadas, Grupo de Respuesta, Coordinador de Evacuación, Punto de Encuentro (ubicación). Lo expuesto demuestra la falta de cohesión del departamento de gestión ambiental frente a las situaciones de emergencia que pudiesen presentarse, dado que no se relacionan funciones específicas.*

*En el Plan Operativo se definió el orden de prioridad para dar respuesta a una contingencia y se establecieron procedimientos de respuesta frente a escenarios de incendio, sismo, bomba y derrame. Aunque, se presentó un programa asociado a primeros auxilios, no se documentó un programa de capacitación.*

*En la revisión documental se evidenció que la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. no desarrolló un Plan de Seguridad ni Plan de Información Pública. Tampoco hizo alusión a las personas encargadas para la coordinación de seguridad y la coordinación de comunicaciones.*

*Aunque se presentó un plan de evacuación, no hubo una clara definición de las personas que conforman el Grupo de Atención Primaria y el Grupo de Apoyo Interno, mencionados en el documento.*

*Finalmente, en el Plan Informativo se menciona un cronograma de actividades relacionado con el entrenamiento del personal tanto interno como externo. Sin embargo, dicho documento no es presentado como soporte del Plan de Contingencias. Por otro lado, aunque se resalta la importancia del presupuesto no se reportan valores asociados al año en curso.*

**CUMPLIMIENTO.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto 1310 del 30 de Diciembre de 2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de gestión integral de residuos peligrosos, incluido el plan de contingencias.</li> <li>- Lugar específico y señalizado para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.</li> <li>- Contratar los servicios de un gestor de residuos peligrosos.</li> <li>- Bitácora donde se consigne la cantidad de residuos peligrosos</li> <li>- Certificaciones de las empresas que reciben los residuos.</li> <li>- Diligenciamiento del aplicativo web de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.</li> <li>- Creación del departamento de gestión ambiental.</li> <li>- Caracterización fisicoquímica de aguas residuales.</li> <li>- Estudio de ruido a nivel ocupacional.</li> </ul>	X		<p>Mediante oficio radicado No. 001544 (Mar-2010), la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. presenta el contrato con un gestor de residuos peligrosos, certificaciones de las empresas que reciben los desechos mencionados y la conformación del departamento de gestión ambiental.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 002032 (Mar-2010), la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. envía plan de gestión integral de residuos hospitalarios, plan de contingencias, señalización del almacenamiento de residuos peligrosos, bitácora de la cantidad generada y diligenciamiento del aplicativo web correspondiente a residuos peligrosos.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 006151 (Jul-2010), la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. envía registro fotográfico de las obras adelantadas para el manejo de residuos líquidos, el estudio de ruido a nivel ocupacional y la caracterización fisicoquímica del agua residual.</p>
Auto 712 del 18 de Julio de 2011	- Terminación del diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos para los años 2007 y 2008	X		Mediante los oficios radicados No. 010335 (Nov-2011) y No. 008733 (Oct-2012), la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. envía reporte del año 2008 y resalta que los datos del 2007 fueron enviados a través del aplicativo web.
Auto 0721 del 21 de Septiembre de 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en 2011.</li> <li>- Plan de transporte para la recolección de residuos peligrosos.</li> <li>- Completar el cierre del aplicativo Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos para los años 2007 y 2008.</li> </ul>	X		Mediante el oficio radicado No. 008733 (Oct-2012), la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. presenta soporte documental del cierre del aplicativo Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y plan de contingencia asociado a la recolección de residuos peligrosos en la empresa en mención.
Auto 01214 del 2013 (Notificación: 20 de enero de 2014)	- Presentación del Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas (30 días)	X		Mediante el oficio radicado No. 001734 del 28 de febrero de 2014, la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A. remitió el documento solicitado.

**CONCLUSIONES.**

*La Casa Editorial El Tiempo S.A. presentó el Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas y Residuos Peligrosos mediante el oficio radicado No. 001734 del 28 de febrero de 2014. No obstante, en la documentación remitida no se desarrolló una descripción de las actividades adelantadas en la empresa ni se cuantificó la ocupación en las instalaciones de la misma (Ítems 5.2 y 5.3 - Términos de Referencia Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, Resolución 0524 de 2012). Tampoco se establecieron las condiciones ambientales ni climatológicas del sitio (Ítem 5.5 del mencionado documento).*

AUTO NO. 00001222 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.”**

*Esta autoridad ambiental requirió a la Casa Editorial El Tiempo S.A. la presentación del plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas bajo el Auto 01214 del 27 de diciembre de 2013 (Notificación: 20 de enero de 2014). Este fue fundamentado por lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, modificado posteriormente por el Decreto 4728 del 2010. Dicho documento es sujeto de evaluación y eventual aprobación, previo cumplimiento de los términos de referencia establecidos para tal fin.*

*No obstante, el alcance del documento presentado se extiende tanto a las sustancias nocivas almacenadas, empleadas como materia prima en el proceso, como al acopio de residuos peligrosos. Ante dicha circunstancia se aclara que el Plan de contingencias para el Manejo de Residuos Peligrosos se encuentra asociado al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos reglamentado por el Decreto 4741 de 2005 y no está sujeto a aprobación. Entonces, se está haciendo mención a dos documentos cuyo origen legal es diferente, siendo finalmente el requerido el inicialmente descrito.*

*La Casa Editorial El Tiempo S.A. no desarrolló un análisis de vulnerabilidad empleando métodos numéricos que permita valorar y priorizar las amenazas tangibles asociadas a su actividad productiva (Ítem 5.7 - Términos de Referencia Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, Resolución 0524 de 2012). Tampoco se presentó la trayectoria de un posible derrame de una sustancia nociva almacenado (ítem 5.9).*

*Las hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencia de las sustancias Tinta, químicos de CTP, aguas residuales industriales y aceites usados, no fueron presentadas en la documentación.*

*No hubo una debida presentación de los responsables asociados a la coordinación de emergencias (principal y suplente), debido a que en el esquema organizacional para la atención de emergencias de la Casa Editorial El Tiempo S.A. no se indican los cargos que desempeñan dichas personas. Tampoco se indica quienes conforman el Comité de Emergencias, Punto de Mando Unificado, Brigadas, Grupo de Respuesta, Coordinador de Evacuación, Punto de Encuentro (ubicación).*

*En consecuencia, es notable la falta de participación del departamento de gestión ambiental toda vez que no se relacionan funciones específicas en el marco del Plan de Contingencias, lo cual difiere de lo establecido por el Ítem 5.6 de los términos de referencia citados.*

*Se consolidó un Plan Operativo definiéndose un orden de prioridad para dar respuesta a una contingencia y se establecieron procedimientos de respuesta frente a escenarios de incendio, sismo, bomba y derrame. Si bien fue presentado un programa de primeros auxilios, se evidenció la necesidad de documentar un programa de capacitación, como lo indica el Ítem 5.14 - Términos de Referencia Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, Resolución 0524 de 2012.*

*La Casa Editorial El Tiempo S.A. no documentó un Plan de Seguridad ni un Plan de Información Pública, como lo indica el Ítem 5.12 de los términos de referencia respectivos. Además, no se hizo alusión a las personas encargadas para la coordinación de seguridad y la coordinación de comunicaciones.*

*El Plan de Evacuación fue presentado por la Casa Editorial El Tiempo S.A., sin que se hayan definido los integrantes y las funciones de los equipos de trabajo denominados Grupo de Atención Primaria y el Grupo de Apoyo Interno.*

*Aunque se menciona en el Plan de Contingencias remitido por Casa Editorial El Tiempo S.A. un cronograma de actividades relacionado con el preparación del personal tanto interno como externo, éste no fue presentado como soporte. Además, no se reportó el presupuesto definido para el año en curso relacionado con la capacidad instalada de la empresa mencionada frente a los escenarios de riesgo evaluados. Lo expuesto contraviene los ítems 5.12 y 5.13 de los Términos de Referencia Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas definidos por esta autoridad ambiental.*

## **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua

AUTO NO. 00.001222 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A”**

*y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 321 del 17 de Febrero de 1999, que adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo *“...es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores públicos y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados...”*

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, fue modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, quedando así: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente...”*

Que mediante la Resolución No.0524 de 2012<sup>1</sup> expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, se adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

1. Identificación general del usuario.
2. Actividades que se desarrollan en la Organización.
3. Descripción de la ocupación.
4. Características de las instalaciones.
5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
6. Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
7. Análisis o evaluación del riesgo.
8. Priorización de escenarios.
9. Predicción de la trayectoria del derrame.
10. Medidas de intervención.
11. Esquema organizacional para la atención de contingencia
12. Planes de acción (Plan general. Jefe de emergencias, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contra incendios, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.)
13. Análisis de suministros, servicios y recursos.
14. Programa de capacitación.
15. Implementación.

Que la mencionada Resolución, en el párrafo de su artículo segundo, establece que “La no presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones”

AUTO NO. 00001222 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.”**

nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No. CT-00728 de 2014, se considera oportuno requerir a la **EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.**, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas o peligrosas. En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la **EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO – PIMSA S.A.**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

a) En un término máximo de diez (10) días hábiles, actualizar y presentar el Plan de Contingencias para el Manejo de Sustancias Nocivas, conforme a los Términos de Referencia adoptados por esta Corporación mediante la Resolución 0524 de 2012 y su anexo numero 1.

b) En un término máximo de diez (10), presentar la información relacionada con las sustancias químicas almacenadas en las instalaciones de la empresa en la siguiente tabla, soportada con las hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencia, acorde en la siguiente especificación:

No.	Nombre producto	Descripción química	Uso
1			
2			

c) En un término máximo de diez (10), actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en el sentido de incluir el Plan de Contingencias de los mencionados desechos, de conformidad con lo expuesto por el Literal h – Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 728 de 2014, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL